



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Trujillo, 08 de Marzo de 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2026-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

La Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**) para la **IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 'TOPULLO'; EN EL C V RUTA LI-805; EMP. PE-10 A - CERRO ZANGO - CUSHPIORCO - PUEBLO LIBRE - ULLAPCHAM - INDEPENDENCIA - CHOTA - SANGALLPAMPA BAJO - MONTES DE ARMAS BAJO - JOSÉ BALTA - MIGUEL GRAU - PTE. SANTA ROSA - EMP. LI-114 (OTUZCO), KM 38+202 DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** con CUI N° **2686983**; el Informe Técnico N° **000006-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM**; y el Informe Legal N° **00004-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA** emitidos por la Gerencia Regional del Ambiente; y,

CONSIDERANDOS:

DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN AMBIENTAL:

Que, mediante Convenio de fecha **14 de abril de 2021**, se suscribió el Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de La Libertad. Esta delegación se dio en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo a la **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización, y la **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, **son materia de delegación** las siguientes competencias:

1. La certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la **Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** con clasificación anticipada.
2. Las modificaciones, informes técnicos sustentatorios (ITS), actualizaciones u otros instrumentos complementarios derivados de los IGA aprobados por el delegatario.
3. Emitir el acto administrativo para comunicar la **conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)** de proyectos de transportes que no se encuentran comprendidos en el SEIA.

Que, dichas facultades fueron integradas en la estructura funcional de la Gerencia Regional del Ambiente, según el literal **i)** del





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad. Asimismo, mediante la **Ordenanza Regional N° 000008-2022-GRLL-CR**, se incorporó formalmente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de "**Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**" (Código: PE69897AEEB).

Que, las competencias delegadas incluyen la facultad de emitir actos administrativos para comunicar la **conformidad o no conformidad** de las Fichas Técnicas Socio Ambientales (FITSA) para proyectos de inversión del sector transportes que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

DEL INFORME TÉCNICO N° 000006-2026-GRLL-GGR-GRAM-SGGA-MAM QUE DECLARA LA VIABILIDAD TÉCNICA:

Que, con fecha **23 de febrero de 2026**, la especialista ambiental de la Subgerencia de Gestión Ambiental emitió el informe técnico de vistos, otorgando la **CONFORMIDAD** a la FITSA de la IOARR “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 'TOPULLO'; EN EL C V RUTA LI-805; EMP. PE-10 A - CERRO ZANGO - CUSHPIORCO - PUEBLO LIBRE - ULLAPCHAM - INDEPENDENCIA - CHOTA - SANGALLPAMPA BAJO - MONTES DE ARMAS BAJO - JOSÉ BALTA - MIGUEL GRAU - PTE. SANTA ROSA - EMP. LI-114 (OTUZCO), KM 38+202 DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” con CUI N° **2686983**.

El análisis concluye que el titular cumplió con subsanar las 22 observaciones planteadas, adecuando el proyecto a las exigencias del **Artículo 11** del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por D.S. N° 004-2017-MTC.

Que, el informe técnico determina que el proyecto consiste en la **reposición de un puente definitivo de menores luces** (16 metros de luz), clasificándose en el supuesto (**iv**) de la **Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16**. Asimismo, se verificó mediante el módulo de compatibilidad que el área de influencia **no se superpone** a Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento ni patrimonio cultural.

DEL INFORME LEGAL N° 00004-2026-GRLL-GGR-GRAM-LAA QUE DECLARA LA VIABILIDAD JURÍDICA:

Que, la evaluación jurídica ha contemplado la aplicación temporal de la norma tras la entrada en vigencia del **Decreto Supremo N° 006-2026-MTC**. Conforme a su **Única Disposición Complementaria Transitoria**, el presente procedimiento se concluye bajo las normas con las que se inició (ultraactividad), garantizando la seguridad jurídica del administrado. No obstante, el acto administrativo reconoce la vigencia inmediata de las reglas de





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

responsabilidad del **Artículo 12** y las herramientas de simplificación operativa como la **Comunicación Previa (Art. 20-A)** para la etapa de ejecución.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la **Ley N° 27444** faculta a la autoridad a motivar el acto administrativo mediante la declaración de conformidad con los fundamentos de informes técnicos y legales previos, siempre que se identifiquen certeramente y formen parte integrante del acto.

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales, resulta procedente emitir la presente Resolución Gerencial;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA; el RPA; y, el TUO, y con el INFORME TÉCNICO N°006 2026-GRLL-GGR-GRAM-MAM; como Informe Legal N° 004-2026-GRLL-GGR-GRAM LAA y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR LA CONFORMIDAD a la FITSA del proyecto de la IOARR “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 'TOPULLO'; EN EL C V RUTA LI-805; EMP. PE-10 A - CERRO ZANGO - CUSHPIORCO - PUEBLO LIBRE - ULLAPCHAM - INDEPENDENCIA - CHOTA - SANGALLPAMPA BAJO - MONTES DE ARMAS BAJO - JOSÉ BALTA - MIGUEL GRAU - PTE. SANTA ROSA - EMP. LI-114 (OTUZCO), KM 38+202 DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” con CUI N° 2686983. Presentada por la **Municipalidad Provincial de Otuzco**.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL TITULAR del proyecto está obligado a cumplir estrictamente con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA aprobada, las cuales tienen carácter de **Declaración Jurada**. Deberá elaborar los Informes Ambientales de cumplimiento según los plazos establecidos y cumplir con las normas generales para el manejo de residuos sólidos, recursos hídricos, efluentes y conservación del patrimonio natural.

ARTICULO TERCERO. EL TITULAR debe comunicar a la Gerencia Regional del Ambiente y a la **Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC** la fecha de inicio de obra. Se precisa que, bajo el





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Art. 20-A del RPAST, cualquier cambio no significativo durante la ejecución (como variaciones menores en canteras o depósitos de materiales) deberá ser comunicado mediante el mecanismo de **Comunicación Previa** con una anticipación de **quince (15) días hábiles**.

ARTICULO CUARTO. La presente conformidad no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios ante las autoridades competentes (ANA, SERNANP, Ministerio de Cultura, etc.) antes del inicio de las obras.

ARTICULO QUINTO. Las facultades de supervisión y fiscalización ambiental para verificar el cumplimiento del presente instrumento recaen bajo la competencia de la **DGAAM del MTC**, por no haber sido materia de delegación al Gobierno Regional.

ARTICULO SEXTO. **NOTIFICAR** la presente resolución y los informes que la integran a la Municipalidad Provincial de Otuzco y disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

